



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Septiembre de 2020 N° 93

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-09-2020-205	1	RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-229	29 AL 31
RESOLUCIÓN No. 04-09-2020-206	2	RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-230	31 AL 32
RESOLUCIÓN No. 04-09-2020-207	3	RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-231	33
RESOLUCIÓN No. 04-09-2020-208	4	RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-232	34
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-209	5 AL 6	RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-233	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-210	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-235	36 AL 37
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-211	7 AL 8	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-236	38 AL 39
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-212	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-237	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-213	10 AL 11	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-238	41 AL 42
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-214	12	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-239	42 AL 43
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-215	13	RESOLUCIÓN No. 26-09-2020-240	44
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-216	14 AL 15	ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.	45 AL 49
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-217	16 AL 17	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 27-GADMS-S-2020	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-218	18 AL 19	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 28-GADMS-S-2020	52 AL 53
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-219	19 AL 20	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 29-GADMS-S-2020	54 AL 55
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-220	21	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 30-GADMS-S-2020	56 AL 57
RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-221	22	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 31-GADMS-S-2020	58 AL 59
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-222	23	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 32-GADMS-S-2020	60 AL 61
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-223	23	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 33-GADMS-S-2020	62 AL 63
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-224	24	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 34-GADMS-S-2020	64 AL 66
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-225	24		
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-226	25		
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-227	26 AL 27		
RESOLUCIÓN No. 18-09-2020-228	27 AL 28		

RESOLUCION No. 04-09-2020-205

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **ROSA FELICITA ROCAFUERTE MEREJILDO**, mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2020, ha solicitado legalización de un cuerpo de bóvedas, ubicado en el Bloque # 132 del Cementerio General de José Luis Tamayo, el mismo que se registra a nombre de su señora madre Francisca Merejildo González.

QUE, con Oficio No. 013-DIGA-GADMS-UC-2020, de agosto 10 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: **"CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.-Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 132, Lotes # 20, 21, 22, 23 y 24 del Bloque # 132, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora ROSA FELICITA ROCAFUERTE MEREJILDO.- Con las siguientes características: BLOQUE # 132; LOTES # 20, 21, 22, 23 y 24; DIMENSIONES: 4.50 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 11.25 mt2; CAPACIDAD: 5 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 3; NIVELES POR CONSTRUIR: 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el BLOQUE # 132, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 132."**

QUE, mediante Oficio No. 008-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: **1.** Aprobar el Bloque # 132, ubicado en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.- **2.** Conceder y legalizar el lote # 20, 21, 22, 23 y 24 del Bloque # 132, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA FELICITA ROCAFUERTE MEREJILDO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
4.50 x 2.50 m ²	11.25 m ²	5 bóvedas	3	1

3. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Bloque # 132, ubicado en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.
- 2.- APROBAR y LEGALIZAR** los Lotes # 20, 21, 22, 23 y 24 del Bloque # 132, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA FELICITA ROCAFUERTE MEREJILDO**, con las siguientes características:
BLOQUE # 132
LOTES # 20, 21, 22, 23 y 24
DIMENSIONES: 4,50 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 11,25 mt2.
CAPACIDAD: 5 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
- 3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 04 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-09-2020-206

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los señores **CÍRCULO PENINSULAR DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO Y PENSIONISTAS DE LAS FF. AA.**, mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2020, ha solicitado legalización del terreno en donde están las 10 bóvedas ubicadas en el Cementerio del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 006-DIGA-GADMS-UC-2020, de marzo 10 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: **"CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 221, Lotes # 9 al 13 del Bloque # 221, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del CÍRCULO PENINSULAR DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO Y PENSIONISTAS DE LAS F.F.A.A.- Con las siguientes características: BLOQUE # 221; LOTES # 9 al 13; DIMENSIONES: 5.00 X 2.80 mt; AREA TOTAL: 14.00 mt2; CAPACIDAD: 5 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el BLOQUE # 132, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 221."**

QUE, mediante Oficio No. 009-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: **1.** Aprobar el Bloque # 221, ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.** Conceder y legalizar el lote # 9 al 13, del Bloque # 221, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del **CÍRCULO PENINSULAR DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO Y PENSIONISTAS DE LAS F.F.A.A.**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
5.00 x 2.80 m ²	14.00 m ²	5 bóvedas	2	1

3. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Bloque # 221, ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- APROBAR y LEGALIZAR** los Lotes # 9 al 13, del Bloque # 221, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del **CÍRCULO PENINSULAR DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO Y PENSIONISTAS DE LAS F.F.A.A.**, con las siguientes características:
BLOQUE # 132
LOTES # 9 al 13
DIMENSIONES: 5,00 X 2,80 mt;
AREA TOTAL: 14,00 mt2.
CAPACIDAD: 5 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
- 3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 04 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-09-2020-207
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **ISIDORA MARIUXI APOLINARIO MEJILLÓN**, mediante comunicación de fecha 06 de julio de 2020, ha solicitado legalización de un cuerpo de bóvedas, ubicado en el Bloque # 148 del Cementerio General de José Luis Tamayo, en el cual se encuentran sepultados sus familiares.

QUE, con Oficio No. 012-DIGA-GADMS-UC-2020, de agosto 10 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 148, Lotes # 4, ubicado según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los Lotes # 4 del Bloque # 148, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ISIDORA MARIUXI APOLINARIO MEJILLÓN.**- Con las siguientes características: **BLOQUE # 148; LOTES # 4; DIMENSIONES:** 0.90 X 2.50 mt; **AREA TOTAL:** 2.25 mt²; **CAPACIDAD:** 1 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el BLOQUE # 148, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 148."

QUE, mediante Oficio No. 011-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere:

1. Conceder y legalizar el lote # 4, del Bloque # 148, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la Señora **ISIDORA MARIUXI APOLINARIO MEJILLÓN**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0.90 x 2.50 m ²	2.25 m ²	1 bóvedas	3	1

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Bloque # 148, ubicado en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.
- 2.- APROBAR y LEGALIZAR** el Lote # 4, del Bloque # 148, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ISIDORA MARIUXI APOLINARIO MEJILLÓN**, con las siguientes características:
BLOQUE # 148
LOTES # 4
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 2,25 mt².
CAPACIDAD: 1 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
- 3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 04 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-09-2020-208

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **EDILMA PIEDAD SERRANO PLUA**, mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2019, ha solicitado un espacio para la construcción de una bóveda en el Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 001-DIGA-GADMS-UC-2020, de marzo 05 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 74, Lotes # 1(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 del Bloque # 74, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **EDILMA SERRANO PLUA.**- Con las siguientes características: **BLOQUE # 74; LOTES # 1; DIMENSIONES: 0.90 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 2.25 mt2; CAPACIDAD: 3 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el **BLOQUE # 74**, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 74."

QUE, mediante Oficio No. 012-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere:

1. Aprobar el Bloque # 221, ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.-
2. Conceder y legalizar el lote # 1, del Bloque # 74, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la Señora **EDILMA PIEDAD SERRANO PLUA**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0.90 x 2.50 m ²	2.25 m ²	3 bóvedas	0	3

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 221, ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 1, del Bloque # 74, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **EDILMA PIEDAD SERRANO PLUA**, con las siguientes características:
BLOQUE # 74
LOTES # 1
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 2,25 mt2.
CAPACIDAD: 3 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 04 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-09-2020-209

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, respecto al litigio que existe por el solar # 24(12) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitada por los señores **Edith Avelina Matías Panchana en representación de su hijo Daniel Josué Matías Matías, Rosa Mercedes Chóez Pinto y Yunior Yimi Rovinzon Quiñones**, al respecto, se recabaron los siguientes informes departamentales:

QUE, el señor **Yunior Yimi Rovinzon Quiñones**, adjunta Escritura de Declaración Juramentada que efectúa el señor José Leonel Pezo Zambrano, maestro constructor, debidamente protocolizada en la Notaría Primera del Cantón La Libertad el 3 de marzo de 2020.

Oficio # 0437-GADMS-UTL-JRM-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1413-2019 de fecha octubre 10 de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. 743-DGRS-JCYB-2019 e Informe N° GADMS-DGR-743-2019 de fecha noviembre 20 de 2019 y Oficio No. GADMS-JCYB-054-2020 de fecha julio 03 de 2020 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0104-2020-0, de fecha enero 27 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos,

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0369-2020, del 26 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Se deja insubsistente las conclusiones del oficio GADMS-DASJU-0628-2017, de fecha 14 de julio del 2017, por cuanto la Dirección de Gestión de Riesgo (E), manifiesta en su informe actualizado No. GADMS-JCYB-054-2020, de fecha 03 de julio del 2020, que se han cumplido con las recomendaciones establecidas en el informe No. GADMS-JGTAR-073-2018 de fecha 05 de junio del 2018, siendo el nivel de riesgo actual MEDIO.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 24(12) de la manzana No. 32(H) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Edith Avelina Matías Panchana, como contribuyente.- **3.** En el expediente se acompaña, Escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Primera del Cantón La Libertad, que realiza el señor José Leonel Pezo Zambrano, de fecha 03 de marzo del 2020, donde indica que el señor Yunior Yimi Rovinzon Quiñones mediante contrato verbal solicitó sus servicios como maestro constructor hace varios años, para que sobre el bien inmueble consistente en el solar # 24(12) de la manzana treinta y dos (H), sector cuatro(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, construya una edificación de caña con piso de cemento.- **4.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta, con estructura de caña, paredes de caña, piso de

terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 37,10 m², que pertenece al señor Yunior Yimi Rovinzon Quiñones, donde habita con su familia, desde hace un año.- **5.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-32-24-0 que consta a nombre de la señora Matías Panchana Edith Avelina, tomando en consideración que existe una escritura de Declaración Juramentada a favor del señor Yunior Yimi Rovinzon Quiñones, donde tiene construida una vivienda y habita con su familia.- **6.** Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en ARRENDAMIENTO el solar No. 24(12) de la manzana No. 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Yunior Yimi Rovinzon Quiñones, tomando en consideración que el solicitante se encuentra en posesión del terreno y tiene construida una vivienda de caña donde habita con su familia, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **7.** Respecto a las peticiones presentadas por las señoras **Edith Avelina Matías Panchana en representación del niño Daniel Josué Matías Matías, Rosa Mercedes Chóez Pinto**, se considera NO PROCEDENTE en virtud que el predio está siendo habitado por el señor **Yunior Yimi Rovinzon Quiñones** con su familia desde hace un año.
QUE, según Oficio # 0160-GADMS-CM-CAPU-2020 del 9 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-4-32-24-0 que consta a nombre de la señora Matías Panchana Edith Avelina, tomando en consideración que existe una escritura de Declaración Juramentada a favor del señor Yunior Yimi Rovinzon Quiñones.- **2.** Cumplido lo anterior, se sugiere otorgar en **arriendo** el solar # 24(12) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, al señor YUNIOR YIMI ROVINZON QUIÑONES, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- b. Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.-

¡Un nuevo inicio!

c. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-4-32-24-0, que consta a nombre de la señora Edith Avelina Matías Panchana, por el solar # 24(12) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 24(12) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **YUNIOR YIMI ROVINZON QUIÑONES**, en razón de ser la persona que habita en el sitio, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 24(12) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **YUNIOR YIMI ROVINZON QUIÑONES**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-210

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **VERONICA RAQUEL RODRIGUEZ CHOEZ**, mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2019, informa que habita en el solar # 2, de la manzana # F-1, del barrio Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, y en la actualidad ha sido beneficiada con el Proyecto "Casa para Todos" del Gobierno Central, por lo que desiste de continuar con el trámite del predio en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 0066-DGRS-2019 e Informe N° GADMS-DGRS-066-2019, de fecha marzo 04 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0499-2019 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0616-GADMS-UTL-JRM-2019, de diciembre 2 de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0363-M de fecha Noviembre 18 de 2019, de Tesorería;

QUE, con Oficio Nro. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0, de fecha mayo 23 de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, informa el listado de personas beneficiadas en el programa Casa para Todos Proyecto Balcón Encantado de la Parroquia Anconcito, entre los cuales está beneficiada la señora Verónica Raquel Rodríguez Choez.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0885-2020, de diciembre 19 de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** En virtud de lo manifestado considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Verónica Raquel Rodríguez Choez por el solar No. 9(2) de la manzana No. 41(F-1) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, en razón de que ha sido beneficiada con el Plan Habitacional Casa Para Todos denominado "Balcón Encantado" de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019; y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de reubicación.

QUE, según Oficio # 0161-GADMS-CM-CAPU-2020 de fecha septiembre 9 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Verónica Raquel Rodríguez Choez por el solar No. 9(2) de la manzana No. 41(F-1) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia

Anconcito, en razón de que ha sido beneficiada con el Plan Habitacional Casa Para Todos denominado "Balcón Encantado" de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019; y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de reubicación.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0885-2020, de diciembre 19 de 2019, de Procuraduría Síndica, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **VERÓNICA RAQUEL RODRÍGUEZ CHOEZ**, por el solar No. 9(2) de la manzana No. 41(F-1) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, en razón de que ha sido beneficiada con el Plan Habitacional Casa Para Todos denominado "Balcón Encantado" de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019, y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de reubicación.
- 3.- **COMUNICAR** la presenta resolución a la peticionaria y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-211
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";*

QUE, la señora **ANDREINA STEFANIA AQUINO ORTEGA**, con fecha 15 de octubre de 2019, ha solicitado la fusión de los solares # 3(6) y 4(8); de la manzana # 22(L) del sector Mar del Sol de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0159-2020 de febrero 07 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0191-2020-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0178-GADMS-UR-2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-069-M de julio 08 de 2020, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0339-2020, de agosto 06 de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-003/2020 J.L.T., que contiene la fusión de los solares # 3(6) y 4(8); quedando en solar # 15(6 y 8) de la manzana # 22(L) del sector # 11(Mar del Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo.- **2.** El

¡Un nuevo inicio!

plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con los Arts. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 0162-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha septiembre 09 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina No. LV-003/2020 J.L.T., que contiene la fusión de los solares # 3(6) y 4(8), de la manzana # 22(L), del sector # 11(Mar del Sol), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** La peticionaria procederá a cumplir con el trámite de protocolizarán del plano y la resolución de concejo e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0339-2020, de agosto 06 de 2020 de Procuraduría Síndica y acoger los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-003/2020 J.L.T., donde consta la Fusión de los solares # 3(6) y # 4(8); quedando en solar # 15(6 y 8) de la manzana #

22(L) del sector Mar del Sol de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(6 y 8), MANZANA # 22(L) SECTOR CDLA. MAR DEL SOL

NORTE: Solar # 2 con 19,65 m.
SUR: Solar # 5 con 19,50 m.
ESTE: Calle pública con 19,90 m.
OESTE: Solares # 11 y 12 con 19,90 m.
AREA: 389,30 m²

- 3.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-09-2020-212

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JULIO CESAR LOOR CEDEÑO**, mediante comunicación de fecha 03 de enero de 2020, ha presentado solicitud de compraventa del solar # 19(19 y 20), de la manzana # 37(2463), del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta escritura pública de Entrega de Obra que hace el maestro Constructor señor Javier Enrique Reyes Venegas, a favor del señor Manuel Dicilfredo Vera Marquez; Escritura Pública de Cesión de Derechos Posesorios que hace el señor Manuel Dicilfredo Vera Marquez a favor del señor Julio Cesar Loor Cedeño, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 23 de agosto de 2019; así como escritura de compraventa que otorga el señor Manuel Dicilfredo Vera Marquez a favor del señor Julio César Loor Cedeño, legalizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 15 de junio del 2020, poseionario del solar municipal # 19, de la manzana # 2463, del sector Carmen Buchelly de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, otorgándole también en venta la construcción que se levanta en el predio en mención. Se adjunta al expediente Protocolización de la Resolución No. 31-10-2019-213 de la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, legalizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 05 de diciembre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0024-GDMS-UTL-JRM-2020 de fecha febrero 18 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0185-2020-O, de fecha febrero 19 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0098-GADMS-UR-2020, de febrero 19 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0044, de febrero 21 de 2020 de Tesorería; Memorandum No. 092-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-092-2020 de marzo 05 de 2020 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0367-2020, de agosto 26 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del Informe técnico de la Unidad de

Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 19(19-20) de la manzana No. 37(2463) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente el señor Manuel Dicilfredo Vera Márquez.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno de 248.72m², el cual se encuentra habitada por el señor Julio Cesar Loor Cedeño; además indican de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico, el predio se encuentra consolidado por cerramiento de hormigón armado y en su interior se asienta una construcción de dos pisos con estructura de hormigón armado.- **3.** En el expediente se acompaña Escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor señor Javier Enrique Reyes Venegas, a favor del señor Manuel Dicilfredo Vera Márquez. Escritura Pública de Cesión de Derechos Posesorios que hace el señor Manuel Dicilfredo Vera Márquez, a favor del señor Julio César Loor Cedeño, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 23 de agosto de 2019.- **4.** Así mismo se adjunta Escritura de Compraventa de la edificación que otorga el señor Manuel Dicilfredo Vera Marquez a favor del señor Julio César Loor Cedeño, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 15 de junio del 2020, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, el 8 de julio del 2020.- **5.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-37-19-0, que consta a nombre del señor Manuel Dicilfredo Vera Márquez, en virtud de existir Cesión de Derechos y escritura de compraventa de la edificación a favor del señor Julio César Loor Cedeño.- **6.** Cumplido lo anterior se podría otorgar la compraventa del solar # 19(19-20) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor Julio César Loor Cedeño.- **7.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en Oficio # 0163-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha septiembre 9 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes técnicos que constan en el presente expediente, se propone al pleno del concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el Registro Catastral # 5-6-2-37-19-0, que consta a nombre del señor Manuel Dicilfredo Vera Márquez, en virtud de existir Cesión de Derechos y escritura de compraventa de la edificación a favor del señor Julio César Loor Cedeño.- **2.** Cumplido lo anterior se sugiere otorgar en compraventa el solar # 19(19-20) de la manzana # 37(2463) del sector #

2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor Julio César Loo Cedeño.- 3. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1. **APROBAR** en **compraventa** el solar # 19(19-20) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **JULIO CÉSAR LOOR CEDEÑO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el Registro Catastral # 5-6-2-37-19-0, que consta a nombre del señor Manuel Diciifredo Vera Márquez, en virtud de existir Cesión de Derechos y escritura de compraventa de la edificación a favor del señor Julio César Loo Cedeño.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 19(19-20) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **JULIO CÉSAR LOOR CEDEÑO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-213

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **JULIA ELENA SORIANO GONZALEZ**, mediante comunicación de fecha 04 de enero de 2017, ha solicitado la legalización del solar # 9 de la manzana # 203-A, del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 046-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-046-2020 de fecha febrero 27 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0030-GADMS-UTL-JRM-2020 de fecha marzo 02 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0242-2020-0 de fecha marzo 04 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0127-GADMS-UR-2020, de marzo 06 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0049, de marzo 09 de 2020, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0283-2020, de julio 08 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(9) de la manzana No. 87(203-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente la señora Julia

¡Un nuevo inicio!

Elena Soriano González.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que el área del terreno es de 196.37m², además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico, el solar posee cerramiento perimetral de caña cuenta con dos construcciones una de hormigón armado y otra de bloque trabado, según informe socio económico el predio se encuentra habitada por la señora Julia Elena Soriano González con un tiempo de posesión de 15 años.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar la legalización de la compraventa del solar No. 9(9) de la manzana No. 87(203-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Julia Elena Soriano González, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio # 0164-GADMS-CM-CAPU-2020, de septiembre 09 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbano, informa: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 87(203-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora **Julia Elena Soriano González**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, Derechos de Mensuras, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. APROBAR** en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 87(203-A),

del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora **JULIA ELENA SORIANO GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.

- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(9) de la manzana # 87(203-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora **JULIA ELENA SORIANO GONZÁLEZ**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-214

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **LISBETH MARIANA COELLO SUAREZ**, mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2020, informa que en sesión de concejo realizada el jueves 10 de octubre de 2019, se aprobó en arriendo el solar # 1(1), de la manzana # 19(19), del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere se rectifique dicha resolución y se otorgue en compraventa el mencionado predio.

QUE, mediante Resolución No. 10-10-2019-193 de fecha 10 de octubre de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar en **ARRENDAMIENTO** el solar # 1(1), de la manzana # 19(19), del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio # 0650-GADMS-UTL.2019, de fecha diciembre 19 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Jefatura de Terrenos y Legalización, indican que culminaron el proceso de legalización en el sector 9 de Octubre(Jardín Botánico), y en todos los casos se recomendó que sea el Concejo, previo al criterio jurídico, que resuelvan sobre los trámites de compraventa de los usuarios del sector antes mencionado.- De lo anterior, se sugiere que el expediente sea remitido a la Comisión de Catastro, Avalúos y Terrenos, con la finalidad que la misma conozca sobre la petición de la señora Lisbeth Mariana Coello Suárez, quien solicita la rectificación de la Resolución N° 10-10-2019-193, donde se otorgar el arrendamiento del solar # 1, de la manzana # 19, del sector 9 de Octubre, por cuanto la usuaria solicita la compraventa.

QUE, según Oficio # 0165-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en **compraventa** el solar # 1, de la manzana # 19, del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora Lisbeth Mariana Coello Suárez, en la cual se incluirá la cláusula de prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la

compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- RECTIFICAR** la Resolución de Concejo No. 23-08-2019-103 y Acta No. 17-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, y otorgar en **compraventa** el solar # 20(20), manzana # 15(15) del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIA ISABEL PANCHANA BALON**, acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 20(20), manzana # 15(15) del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIA ISABEL PANCHANA BALON**, debiendo incluirse en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-215

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señorita **SELEYSHA DYSHANS RUIZ CEDILLO**, mediante comunicación de fecha 03 de diciembre de 2019, solicita la revocatoria de la Resolución No. 04-10-2019-184 de fecha 04 de octubre de 2019, en la cual se aprobó en Arriendo el solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere que se conceda en **compraventa**.

QUE, mediante Resolución No. 04-10-2019-184, de fecha 04 de octubre de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar en **ARRENDAMIENTO** el solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio # 0652-GADMS-UTL-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización informa que culminó el proceso de legalización en el sector 9 de Octubre(Jardín Botánico), y en todos los casos se recomendó que sea el Concejo, previo al criterio jurídico, que resuelvan sobre los trámites de compraventa de los usuarios del sector antes mencionados.- Con los antecedentes expuestos, se sugiere que el expediente sea remitido a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con la finalidad que la misma conozca sobre la petición de **Seleysa Dyshans Ruiz Cedillo**, quien solicita se revoque la Resolución N° 04-10-2019-184, donde se le otorga el arrendamiento del solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), por cuanto la usuaria solicita la compraventa.

QUE, con Oficio # 0166-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en **compraventa** el solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora **Seleysa Dyshans Ruiz Cedillo**, en la cual se incluirá la cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, Derechos de Mensuras, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la

contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- REVOCAR** la Resolución de Concejo N° 04-10-2019-184 y Acta N° 25-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, y otorgar en **COMPRAVENTA** el solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SELEYSHA DYSHANS RUIZ CEDILLO**, acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 12(12) de la manzana # 20(20), del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SELEYSHA DYSHANS RUIZ CEDILLO**, debiendo incluirse en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-216

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo

urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...".

QUE, los señores **KLEBER EMILIO SUAREZ RODRIGUEZ Y MELBA JANETT TACO VILLARROEL**, mediante comunicación de fecha 05 de noviembre de 2019, ha solicitado la regularización de excedente del solar # 8(1-2) de la manzana # 35(61-Z) del sector # 3(Brisas Mar Bravo), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, el predio fue adquirido mediante escritura de compraventa que otorgan los cónyuges señores Eduardo Clemente Coello Coello y Rosario de Fátima Panchana Pizarro, a favor de los cónyuges **KLEBER EMILIO SUAREZ RODRIGUEZ Y MELBA JANETT TACO VILLARROEL**, protocolizada en la Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Guayaquil el 13 de mayo de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de julio de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0371-2020 de fecha junio 26 de 2020 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos; y Avalúos; Oficio # 0189-GADMS-UR-2020, de fecha julio 21 de 2020 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-058 de fecha julio 27 de 2020;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0364-2020, de agosto 26 de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **"1. De la inspección realizada según sitio el solar No. 8(1-2) de la manzana No. 35(61-Z) del sector No. 3(Brisas Mar Bravo) del cantón Salinas, tiene un área de 420,28m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 73,84 m².** 2. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina KC.004/2020 SALINAS donde consta el excedente de dicho solar, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **KLEBER EMILIO SUAREZ RODRIGUEZ Y MELBA JANETT TACO VILLARROEL**.- 4. Aprobada la compraventa del excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dejando a consideración de los solicitantes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 5. Posterior a aquello



¡Un nuevo inicio!

se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio # 0167-GADMS-CM-CAPU-2020 del 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1. Aprobar la lámina LV-004/2020 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 8(1-2) de la manzana # 35(61-Z) del sector # 3(Brisas Mar Bravo) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. La peticionaria procederá a cumplir con el trámite de protocolización del plano y la resolución de concejo, e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Kleber Emilio Suarez Rodríguez Y Melba Janett Taco Villarroel.-3. Aprobada la compraventa del excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dejando a consideración de los solicitantes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posterior a aquello se procederá a elaborar la minuta correspondiente."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # **8(1-2)** de la manzana # **35(61-Z) del sector # 3(Brisas Mar Bravo)** del cantón Salinas, a nombre de los señores **KLEBER EMILIO SUAREZ RODRIGUEZ Y MELBA JANETT TACO VILLARROEL**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina **LV-004/2020 SALINAS**, indicando el excedente del solar # **8(1-2)** de la manzana # **35(61-Z) del sector # 3(Brisas Mar Bravo)** del cantón Salinas, con un área de 73,84m². que

supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(1 y 2) MANZANA # 35(61-Z) SECTOR BRISAS DE MAR BRAVO

NORTE:	Calle pública	con	29,00 m.
SUR:	Solar #8	con	26,63 m.
ESTE:	Solar # 9	con	2,50 m.
OESTE:	Solar # 12	con	3,78 m.
Área:	73,84 m²		

- 4.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO FRANCISCO LINO MALAVE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-217
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11
DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”.

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: “Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-

XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”

QUE, la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS**, en representación de los **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO FRANCISCO LINO MALAVE**, mediante Oficio No. 13-NSS-2020 de fecha 02 de julio del 2020, suscrita por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 9, de la manzana # 37, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **SEGUNDO FRANCISCO LINO MALAVE**, mediante escritura de compraventa al contado que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 16 de junio de 1982 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 26 de junio de 1982.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0453-2020-O, de fecha julio 22 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0538-2020 de fecha agosto 10 de 2020 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-091-M, de fecha agosto 13 de 2020 de Tesorería; Oficio # 0215-GADMS-UR-2020, de fecha agosto 24 de 2020 de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0366-2020, de agosto 26 de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **“1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-008/2020 ANCONCITO donde consta el excedente del solar No. 9(9) de la manzana No. 30(37) del sector No. 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.../....- 2. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas,**



¡Un nuevo inicio!

provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que los herederos del señor **Segundo Francisco Lino Malavé**, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los herederos del señor **Segundo Francisco Lino Malavé**.- **4.** Posterior a aquello y una vez cumplido con la regularización de la diferencia de área bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 9(9) de la manzana No. 30(37) del sector No. 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, de propiedad de los Herederos del señor **Segundo Francisco Lino Malavé**, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas."

QUE, mediante Oficio # 0168-GADMS-CM-CAPU-2020 del 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-008/2020 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** Cumplido la regularización se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio que pesa sobre el solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, por cuanto existe petición presentada por la abogada Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución,
- 2.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a nombre de **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO FRANCISCO LINO MALAVE**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-008/2020 ANCONCITO, indicando el excedente del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, con un área de 73,57 m2. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la

Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 9(9) MANZANA # 30(37) SECTOR 5 DE JUNIO

NORTE:	Solar # 8	con	3,06 m.
SUR:	Calle pública	con	3,50 m.
ESTE:	Solar#9	con	22,37 m.
OESTE:	Calle pública	con	22,50 m.

Área: 73,57 m2

- 4.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO FRANCISCO LINO MALAVE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 9(9) de la manzana # 30(37) del sector # 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 13-NSS-2020 de fecha 02 de julio del 2020, suscrita por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-218

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **JACKELINE GABRIELA CRUZ NAULA**, mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 16, de la manzana # 22 del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, acogiéndose al Plan de Legalización. Adjunta Cesión de Derechos, otorgada a su favor por parte de la señora Alexandra Benedica Panchana Cevallos, así como la entrega de obra debidamente notariada, de fecha 26 de noviembre de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Oficio # 0659-GADMS-UTL-JRM-2019, de diciembre 27 de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0186-2020-0, de febrero 18 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. 084-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-084-2020, de fecha marzo 04 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-067-M de fecha junio 24 de 2020 de Tesorería; Oficio # 0197-GADMS-UR-2019 de fecha agosto 03 de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0370-2020, de Agosto 27 de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 16(16) de la manzana No. 22(22) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente la señora Alexandra Benedicta Panchana Cevallos.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización se constató que el área del terreno es de 111,31 m², el mismo que se encuentra habitada por la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula, donde existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asientan dos edificaciones una con estructura de caña, y otra con estructura de hormigón armado.- **3.** Al expediente se acompaña Cesión de Derechos que otorga la señora Alexandra Benedicta Panchana Cevallos a favor de la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, de fecha 26 de noviembre del 2019.- **4.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-20-22-16-0 que consta a nombre de la señora Alexandra Benedicta Panchana Cevallos, por cuanto existe Cesión de Derechos a favor de la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula.- **5.** Una vez anulado el registro

catastral, podría otorgarse en ARRENDAMIENTO el solar No. 16(16) de la manzana No. 22(22) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas a favor de la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula, tomando en consideración que la solicitante se encuentra en posesión del terreno según informe socio económico desde hace 1 año, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 0169-GADMS-CM-CAPU-2020 de fecha septiembre 09 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral No. 52-2-20-22-16-0 que consta a nombre de la señora Alexandra Benedicta Panchana Cevallos, por cuanto existe Cesión de Derechos a favor de la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula.- **2.** Cumplido lo anterior, se sugiere otorgar en **arriendo** el solar # 16(16), de la manzana # 22(22), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a la señora **JACKELINE GABRIELA CRUZ NAULA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el Registro Catastral # 52-2-20-22-16-0 por el solar # 16(16), de la manzana # 22(22), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, que consta a nombre

¡Un nuevo inicio!

de la señora Alexandra Benedicta Panchana Cevallos, considerando que la solicitante se encuentra en posesión del terreno según informe socio económico desde hace 1 año, además de existir Cesión de Derechos y entrega de obra a favor de la señora Jackeline Gabriela Cruz Naula.

- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 16(16), de la manzana # 22(22), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a la señora **JACKELINE GABRIELA CRUZ NAULA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 16(16), de la manzana # 22(22), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a la señora **JACKELINE GABRIELA CRUZ NAULA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-219
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la señora **MARTHA SUSANA HERRERA**, mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrita por el Dr. Guido Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 11, de la manzana # 3, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2019 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil. Adjunta escritura pública de Poder Especial que otorga la señora Martha Susana Herrera a favor de la señora Jacqueline Yerina Villa Vargas, ante la Notaría Segunda del Cantón La Libertad el 30 de julio de 2019.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **MARTHA SUSANA HERRERA**, mediante

¡Un nuevo inicio!

escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, debidamente protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena, el 18 de mayo de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 09 de junio de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1657-2019 del 28 de noviembre de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0024-2020-0, del 09 de enero de 2020 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-006-M, del 10 de enero de 2020 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0067-2020, del 24 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "...4. En el solar No. 11(11) de la manzana No. 6(3) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, se levanta una edificación de dos plantas, con estructura de hormigón armado y metálica, paredes de bloques, piso de terreno natural, entrepiso novaloza, cubierta de Steel panel, con el área de construcción de planta baja 32,00 m², y planta alta de 32,00 m², con lo que se demuestra que ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa."

QUE, mediante Oficio # 0170-GADMS-CM-CAPU-2020 del 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar y aceptar la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble por cuanto se demuestra que el contribuyente ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar

11(11) de la manzana # 6(3) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de **MARTHA SUSANA HERRERA**.

3.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 11(11) de la manzana # 6(3) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrita por el Dr. Guido Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad.

4.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre # 11(11) de la manzana # 6(3) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARTHA SUSANA HERRERA**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-09-2020-220
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0276-2020, del 07 de julio de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que existe deuda por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0171GADMS-CM-CAPU-2020, del 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en **arriendo** a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** los trámites de los siguientes usuarios:

ARRIENDO

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	GEOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ TOMALA	2(2)	23(23)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	JOSE VIRGILIO TAGLE PACHECO	11(11)	80(X-11)	4 (SAN RAYMUNDO I)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arriendo, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-09-2020-221
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, según Resolución No. 05-03-2020-101 de fecha 05 de marzo de 2020, el Concejo Cantonal resolvió regresar los expedientes de los señores **MARIELA SUSANA GARCÍA BATALLA** y **MARCELINO MACARIO ROMAN CORTEZ**, a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, a fin de ser analizados.

QUE, mediante Oficio N° 0172-GADMS-CM-CAPU-2020, del 09 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado el expediente y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en **ARRIENDO** a la contribuyente **MARIELA SUSANA GARCÍA BATALLA**, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR en **ARRIENDO** la carpeta de la siguiente usuaria:

N o.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MARIELA SUSANA GARCÍA BATALLA	1(1)	99(99)	18 (ARENA Y SOL)	JOSÉ LUIS TAMAYO

Página | 22

3.- DISPONER que la señora **MARIELA SUSANA GARCÍA BATALLA**, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # # 1(1), de la manzana # 99(99), del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIELA SUSANA GARCÍA BATALLA**.

5.- DISPONER que el trámite del señor **MARCELINO MACARIO ROMAN CORTEZ**, regrese a la Sala de Concejales-Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-222

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-223

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-224

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-225

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-09-2020-226

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LCDO. HENRY ALBERTO TIGRERO GONZALEZ, PRESIDENTE DEL CLUB FORMATIVO ESPECIALIZADO "COSTA AZUL"**, mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2020, indica que los miembros son propietarios del Bloque # 40, del Cementerio General del Cantón Salinas, por lo que requieren el permiso de construcción para construir las bóvedas de dicha institución, comprometiéndose a cumplir con la ordenanza vigente.

QUE, con Oficio No. 020-DIGA-GADMS-UC-2020, de agosto 25 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: **"CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 40, Lotes # 1 al 18, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 al 18 del Bloque # 40, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor HENRY ALBERTO TIGRERO GONZALEZ.- Con las siguientes características: BLOQUE # 40; LOTES # 1 al 18; DIMENSIONES: 16.20 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 40.5 mt2; CAPACIDAD: 18 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el BLOQUE # 40, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 40."**

QUE, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere:

1. Conceder y legalizar el lote # 1 al 18, del Bloque # 40, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del **CLUB FORMATIVO ESPECIALIZADO "COSTA AZUL"**, el mismo que consta de las siguientes características:

RESOLUCION No. 18-09-20

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
16.20 x 2.50 m ²	40.50 m ²	18 bóvedas	2	2

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 40, ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # 1 al 18, del Bloque # 40, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del **CLUB FORMATIVO ESPECIALIZADO "COSTA AZUL"**, con las siguientes características:
BLOQUE # 40
LOTES # 1 al 18
DIMENSIONES: 16,20 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 40,5 mt2.
CAPACIDAD: 18 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-09-2020-227

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en

ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el señor **ANDY JOSE GARCIA VELOZ**, mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2020, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(6) de la manzana # 44(24) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0600-2020 de agosto 27 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0525-2020-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0221-GADMS-UR-2020, de agosto 31 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0068-O de septiembre 1 de 2020 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0391-2020, de setiembre 7 de 2020, de la Procuraduría Síndica; Oficio # 0174-GADMS-CM-CAPU-2020 de septiembre 17 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:013/2020 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(6), quedando en solar # 11(6), solar # 12(6) y solar # 13(6), de la manzana # 44(24) del sector Pueblo Nuevo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(6) MZ. # 44(24) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	15,00 m.
SUR:	Solar # 12	con	15,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,80 m.
OESTE:	Solar # 2	con	10,80 m.
AREA:	162,00 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(6) MZ. # 44(24) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 11	con	15,00 m.
SUR:	Solar # 13	con	15,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 02	con	10,00 m.

AREA: 150,00 m²
**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(6)
MZ. # 44(24) SEGÚN SITIO**
NORTE: Solar # 12 con 15,00 m.
SUR : Calle pública con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 10,80 m.
OESTE: Solar # 2 con 10,80 m.
AREA: 162,00 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-228

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **GILMA ALEXANDRA VERA RAMOS**, mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2018, informa que se ha acercado al Gobierno Municipal a legalizar su solar en el que actualmente habita con su familia, sin embargo se encuentra con la novedad que en el sistema catastral aparece el solar # 6, de la manzana T-1, del sector Las Peñas de la parroquia Anconcito, a su nombre, por lo que solicita dar de baja el predio con clave catastral N° 5-6-3-68-8-0 que la está afectando, el cual nunca ha sido de su propiedad y en el mismo habita otra familia.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0057-2020 de fecha enero 14 de 2020 la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta VERA RAMOS GILMA ALEXANDRA como CONTRIBUYENTE por el solar municipal N° 8(6), de la manzana N° 68(T-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 230,67 m², y clave catastral # 5-6-3-68-8-0; Oficio # 0658-GADMS-UTL-2019, de diciembre 27 de 2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización, indicando que el predio está vacío y que aparentemente es usado como patrio del solar # 7 ya que existe cerramiento de caña que ocupan ambos solares; Oficio # GADMS-DPT-0067-2020 de fecha enero 16 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial recomienda que precio al criterio jurídico, el Concejo resuelva sobre la petición presentada por la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, referente a la anulación del código catastral 5-6-3-68-8-0, por el solar municipal # 8(6), de la manzana # 68(T-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0026-M de fecha febrero 4 de 2020 de Tesorería, indicando que revisado el sistema de información de Recaudaciones SIREM Módulo / Deudas, el predio en mención SI registra valor pendiente;

¡Un nuevo inicio!

Memorandum No. 0155-DGRS-2020 de fecha agosto 13 de 2020 e Informe N° GADMS-DGR-155-2020 de fecha agosto 13 de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos informa el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0388-2020, de septiembre 07 de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 8(6) de la manzana No. 68(T-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, materia de la presente petición consta como contribuyente a nombre de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos.- **2.** De la documentación revisada existente en el archivo general del Departamento de Secretaría General, se constató que no consta documentación alguna a nombre de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, por el solar No. 8(6) de la manzana No. 68(T-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito.- **3.** En la inspección realizada por el departamento técnico de Terrenos y Legalización, se determinó que el solar # 6, de la manzana T-1, del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito, se encuentra vacío y que aparentemente es usado como patio del solar # 7 ya que existe cerramiento de caña que ocupan ambos solares.- **4.** La Dirección de Gestión de Riesgo, certifica que el nivel de riesgo del solar No. 8(6) de la manzana No. 68(T-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, el nivel de Riesgo es Medio.- **5.** Considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 5-6-3-68-8-0 que corresponde al solar No. 8(6) de la manzana No. 68(T-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito que consta a nombre de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, en virtud que la contribuyente no está ocupando el solar y no consta documentación alguna de haber iniciado algún trámite, por el referido solar.- **6.** Una vez emitida la resolución se deberá notificar a la Dirección Financiera para que proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la solicitante.

QUE, según Oficio # 0175-GADMS-CM-CAPU-2020 de fecha septiembre 17 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 5-6-3-68-

8-0, que corresponde al solar # 8(6), de la manzana # 68(T-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **GILMA ALEXANDRA VERA RAMOS**, en razón de que la contribuyente no está ocupando y no consta documentación alguna de haber iniciado algún trámite por el referido solar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 5-6-3-68-8-0, que corresponde al solar # 8(6), de la manzana # 68(T-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **GILMA ALEXANDRA VERA RAMOS**, en razón de que la contribuyente no está ocupando ese espacio y no consta documentación alguna de haber iniciado algún trámite por el referido solar, a la vez que se le permita realizar la legalización de su solar donde si habita que es en el barrio Tiwintza.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-09-2020-229

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 54, literal c), 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x), establecen lo siguiente: "Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes.../... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."; "Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."; "Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.../...x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."

QUE, la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su art. 94 y 94.3, establece lo siguiente: "Artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, en su Art. 15, establece lo siguiente: "Art. 15.- Los solares municipales materia de subasta o compraventa, no podrán exceder de un área de 200,00 m2, saldo el vaso, en que por razones de mejor distribución urbanística, se trate de solares irregulares o cuando se trate de venta de lotes de terrenos destinados para construcción de hoteles, hospitales, clínicas, colegios, coliseos, casas de beneficencia o industrias; la determinación de las superficies, se sujetará además a lo establecido en el artículo 472 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De tratarse de casos particulares se deberá presentar los respectivos proyectos, y se gravará en las escrituras públicas la prohibición de enajenar y de Patrimonio Familiar de diez (10) años; por ningún concepto se adjudicará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona."

QUE, la señora VIRGINIA GUADALUPE AGUIRRE MORA, mediante comunicación de fecha 02 de diciembre de 2019, ha solicitado regularización de excedente del solar # 4 de la manzana G' del sector Las Dunas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0150-2020 de fecha febrero 06 de 2020 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía informan: "...realizó inspección y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que no existe cerramiento; en

el interior del predio se levantan dos edificaciones, con las siguientes especificaciones técnicas: 1.- Construcción con el área de 120,46 m2, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit.- 2.- Construcción con el área de 21,00 m2, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, cubierta de zinc.- En sitio el solar # 1(4), posee un área de 376,44 m2, mayor a lo que indica la escritura 247,00 m2., generándose una diferencia de área 129,44 m2., que se considera como área municipal, que se origina por la nueva línea de fábrica de las manzanas colindantes, que no afecta la trama urbana; a su vez no se considera excedente porque supera el máximo permitido para la creación de un excedente (97,20 m2.), de acuerdo a lo establecido en el Art. 94.- 94.3.- de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS, características de los solares...-El área de 129,44 m2., se encuentra en el rango entre 97,20 m2. (Art. 94.- 94.3.- de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS, características de los solares) y 200,00 m2 (ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS, Art. 15).- En lo que concierne a la comunicación presentada por el usuario, no es procedente el trámite de regularización de excedente, debido a que 129,44 m2., supera el área de 97,20 m2., para ser considerado excedente.- Esta Dirección autoriza a la creación de un nuevo solar, por tal motivo se elabora la lámina LV-003/2020 SALINAS, donde consta la creación del solar # 5, de la manzana # 54(G'), del sector Dunas Municipales; cuyos linderos y mensuras se detallan a continuación:

CREACION DE UN SOLAR

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 54(G') (SEGÚN SITIO)

Norte:	calle pública	con	6,20 m.
Sur:	calle pública	con	6,74 m.
Este:	calle pública	con	19,65 m.
Oeste:	calle pública	con	20,37 m.
Area:	129,44 m2.		

Esta Dirección, recomienda que, previo a criterio jurídico el Concejo apruebe las láminas # LV-003/2020 SALINAS, donde se detalla el área que deberá ser legalizada por la usuaria, en razón que la construcción # 2, forma parte del solar # 5 a crearse; y que la propietaria del solar # 1(4), no ha realizado la compraventa al GAD Municipal de Salinas."

QUE, la Unidad de Catastro y Avalúos, con Oficio # GADMS-UCA-PBT-0291-2020-0, de fecha abril 24 de 2020, informa: Revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a AGUIRRE MORA VIRGINIA GUADALUPE, RIVERA POSLIGUA HECTOR JUAN como PROPIETARIOS del solar # 1(4), de la manzana # 54(G'), del sector # 9(Cdla. Las Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 376,44 m2 (según sistema catastral web), con el código catastral # 3-2-9-54-1-0.

QUE, la Unidad de Rentas, con Oficio # 0208-GADMS-UR-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, informa respecto a cálculos que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite, respecto al metro cuadrado establecido en la ordenanza en vigencia.

QUE, la Tesorería con Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2020-064, de fecha agosto 20 de 2020, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta DEUDA se verifica que en el código en

mención NO presenta rubro por concepto de impuestos prediales.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0393-2020, de septiembre 07 de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 1(4) de la manzana # 54(G') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, son de propiedad de los señores **Virginia Guadalupe Aguirre Mora, Héctor Juan Rivera Posligua.**- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que no existe cerramiento; pero en el interior del predio se levantan dos construcciones de hormigón armado, y la segunda construcción forma parte del solar # 5 a crearse.- 3. En virtud de aquello bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-003/2020 SALINAS, donde consta la creación del solar # 5, de la manzana # 54(G') del sector Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas.- 4. Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 5. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar # 5, de la manzana # 54(G'), del sector Dunas Municipales, del cantón Salinas, a favor de los señores **Virginia Guadalupe Aguirre Mora, Héctor Juan Rivera Posligua**, en razón que la construcción # 2, forma parte del solar # 5 creado, conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 6. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compra se realiza de manera directa o por el sistema de amortización."

QUE, mediante Oficio # 0176-GADMS-CM-CAPU-2020 del 17 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina LV-003/2020 SALINAS, donde consta la creación del solar No. 5, de la manzana No. 54(G'), del sector No. 9(Las Dunas), del Cantón Salinas.- 2. La resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el Catastro Municipal de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el

solar No. 5, de la manzana No. 54(G'), del sector Dunas Municipales, a favor de los señores **Virginia Guadalupe Aguirre Mora y Héctor Juan Rivera Posligua**, en razón de que la construcción No. 2, forma parte del solar No. 5 creado, conforme consta en la inspección realizada por la dirección de Planeamiento Territorial.- 4. La Unidad de rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta en actual vigencia de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compra la realiza de manera directa o por el sistema de amortización.- 5. Se sugiere además que la lámina elaborada debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el Oficio # GADMS-PS-0393-2020, de septiembre 07 de 2020, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-003/2020 SALINAS, indicando la Creación del solar # 5, de la manzana # 54(G') del sector Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 54(G')

SECTOR DUNAS MUNICIPALES

NORTE: Calle pública con 6,20 m.
SUR: Calle pública con 6,74 m.
ESTE: Calle pública con 19,65 m.
OESTE: Solar#4 con 20,37 m.

ÁREA: 129,44 m²

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **OTORGAR** en compraventa el solar # 5, de la manzana # 54(G'), del sector Dunas Municipales, del cantón Salinas, a favor de los señores **VIRGINIA GUADALUPE AGUIRRE MORA y HÉCTOR JUAN RIVERA POSLIGUA**, en razón que la construcción # 2, forma parte del solar # 5 creado, conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, según Oficio # GADMS-DPT-0150-2020 de fecha febrero 06 de 2020.
- 6.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compra se realiza de manera directa o por el sistema de amortización.
- 7.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 5, de la manzana # 54(G'), del sector Dunas Municipales, del cantón Salinas, a favor de los señores **VIRGINIA GUADALUPE AGUIRRE MORA y HÉCTOR JUAN RIVERA POSLIGUA**, debiendo incluirse en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-230

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: "Artículo 461.- *Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, el Código Civil en su Art. 851, numeral 4º establece lo siguiente: "Artículo 851.- *Son causales de extinción de patrimonio familiar ya constituido.../... 4a.- (Reformada por el numeral 1 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O.506-S, 22-V-2015.- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios.*"

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996: y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"*

QUE, la señora **COLOMBIA TEODORA SANTOS RAMIREZ**, mediante comunicación de fecha 10 de julio de 2020, solicita el levantamiento del

¡Un nuevo inicio!

GRAVAMEN HIPOTECARIO, del solar # 11(Fracción # 6-B), de la manzana # 5(6), del sector 9 de octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas; venta que se elevó a escritura en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 18 de julio de 2019 y se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 2 de enero de 2020.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0454-2020-0, de julio 22 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0502-2020, de julio 30 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0210-GADMDS-UR-2020, del 18 de agosto de 2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-097-M, de agosto 26 de 2020, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0383-2020, del 04 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **“1. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la cancelación y levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el solar No. 11(Fracción 6-B) de la manzana No. 5(6) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- 2. En cuanto al levantamiento de la Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar, cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante dicha cláusula.- 3. En lo que respecta al Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4a. Del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.**

QUE, mediante Oficio # 0177-GADMS-CM-CAPU-2020 del 17 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la cancelación y levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el solar # 11(Fracción 6-B), de la manzana # 5(6) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **2.** En cuanto al levantamiento de la Cláusula Prohibición de Enajenar y Extinción del Patrimonio Familiar, cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante dicha cláusula.- **3.** En lo que respecta al Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4a. Del Código Civil en

concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0383-2020, del 04 de septiembre de 2020 de Procuraduría Síndica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 11(Fracción 6-B), de la manzana # 5(6) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, solicitado por la señora **COLOMBIA TEODORA SANTOS RAMIREZ**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica elabore la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 11(Fracción 6-B), de la manzana # 5(6) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, solicitado por la señora **COLOMBIA TEODORA SANTOS RAMIREZ**.
- 4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la Minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, por el solar # 11(Fracción 6-B), de la manzana # 5(6) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **COLOMBIA TEODORA SANTOS RAMIREZ**.
- 5.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 11(Fracción 6-B), de la manzana # 5(6) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-231

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el señor **MANUEL ALBERTO VERA ALVARADO**, mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2017, ha solicitado legalizar el solar # 3, de la manzana M del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Memorandum No. 665-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGRS-665-2019, de fecha marzo 04 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0489-GADMS-UTL-JRM-2019, de septiembre 18 de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-02168-2019-0, de septiembre 24 de 2019 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0390 de fecha octubre 23 de 2019 de Tesorería; Oficio # 0650-GADMS-UR-2019 de fecha octubre 14 de la Unidad de Rentas.

QUE, según Oficio # 0178-GADMS-CM-CAPU-2020 de fecha septiembre 17 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Otorgar en ARRIENDO el solar # 6(3), de la manzana # 48(M), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, al señor **MANUEL ALBERTO VERA ALVARADO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 6(3), de la manzana # 48(M), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **MANUEL ALBERTO VERA ALVARADO**, para

cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 6(3), de la manzana # 48(M), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **MANUEL ALBERTO VERA ALVARADO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-09-2020-232

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66 numeral 13 determina entre los derechos de libertad, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

QUE, la misma Carta Magna, en su Art. 83 reconoce como deberes y responsabilidades de los ciudadanos -entre otros- la defensa de los derechos humanos, la promoción del bien común anteponiendo el interés general al particular, la práctica de la justicia y la solidaridad en el ejercicio de los derechos del ciudadano y el disfrute de bienes y servicios, la colaboración en el mantenimiento de la paz y la seguridad; la participación en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente, y el ejercicio ético de la profesión u oficio.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0426-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica, sugiere lo siguiente: **"Respecto al proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS"**, me permito realizar las siguientes observaciones: En el Art. 5 literales b) y c) eliminar las palabras **"o deber jurídico"**; **"sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen"**.- En el art. 7 párrafo 1 eliminar lo siguiente **"o contratado al efecto"** y en el párrafo 2 eliminar **"personal contratado"**.- En el art. 8 eliminar el numeral 8.4.- En el art. 9 eliminar el numeral 9.2.- En el art. 12 literal d) eliminar **"teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año"**.- En el art. 15 eliminar el literal c).- Eliminar la Disposición General, ya que no existe normativa municipal al respecto.- En la Disposición Final después de la palabra **"aprobación"** incluir lo siguiente: **"en el Registro Oficial, Pág. Web y Gaceta Oficial Municipal"**.- Con lo antes expuesto este despacho realizó algunas observaciones, por tanto sugiero

que debe ser puesta a conocimiento de los señores Concejales para su análisis, revisión y posterior aprobación en segunda instancia."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 57) literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, con las siguientes observaciones:

- ✓ En el Art. 5 literales b) y c) eliminar las palabras **"o deber jurídico"**; **"sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen"**
- ✓ En el art. 7 párrafo 1 eliminar lo siguiente **"o contratado al efecto"** y en el párrafo 2 eliminar **"personal contratado"**.
- ✓ En el art. 8 eliminar el numeral 8.4.
- ✓ En el art. 9 eliminar el numeral 9.2.
- ✓ En el art. 12 literal d) eliminar **"teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año"**.
- ✓ En el art. 15 eliminar el literal c).
- ✓ Eliminar la Disposición General, ya que no existe normativa municipal al respecto.
- ✓ En la Disposición Final después de la palabra **"aprobación"** incluir lo siguiente: **"en el Registro Oficial, Pág. Web y Gaceta Oficial Municipal"**.

2.- COMUNICAR la presente resolución a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-09-2020-233

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el señor **JONNY GUILLERMO ORRALA AVILES**, mediante comunicación de fecha 12 de febrero de 2020, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en la Contratación Colectiva vigente.

QUE, con Memorándum No. 232-JP-GADMS-2020, de agosto 18 de 2020, la Dirección Financiera conjuntamente con la Jefatura de Presupuesto informan respecto a la emisión de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por Indemnización Laboral, Art. 184, del Código de trabajo y conforme al inciso 2do. del Art. 8 de mandato constituyente # 2 en concordancia con el Contrato Colectivo vigente, de Jubilación al Sr. Jonny Guillermo Orrala Avilés, Obrero Municipal, con este antecedente y revisado el presupuesto institucional se emite la/s CERTIFICACION.

QUE, mediante Memorándum No. 359-GFE-UATH-GADMS-2020, de septiembre 02 de 2020, la Dirección de Talento Humano, Unidad de Control de Personal/Analista, indica que se revisó el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, a fin de dar trámite al proceso de jubilación del Sr. ORRALA AVILÉS JONNY GUILLERMO, portador de la Cédula de Identidad No. 0907731871, quien labora en el GAD Municipal de Salinas como Obrero Municipal bajo el régimen de Código de Trabajo.

QUE, según Memorándum No. 628-ATB-JNTH-GADMS-2020, de fecha septiembre 07 de 2019, la Jefatura de Nómina informa respecto a la pre liquidación del obrero señor JONNY GUILLERMO ORRALA AVILES, quien requiere acogerse a la Jubilación Patronal, por los 41 años laborados en el GAD MUNICIPAL DE SALINAS, de conformidad con el Art. 184 del Código de Trabajo y conforme al inciso 2do. Del Art. 8 del Mandato Constituyente # 2 en concordancia con el contrato colectivo vigente. Adjunta a la presente la pre liquidación económica correspondiente al Obrero Municipal antes mencionado.

QUE, con Memorándum No. 0146-UATH-KOT-GADMS-2020, del 08 de julio de 2020, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el obrero municipal, Jonny

Guillermo Orrala Avilés, remite el precálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el trabajador por sus años de servicio en la Institución, por el periodo de 4/11/1978 - 31/07/2020.

QUE, el Memorándum No. 0098-JC-GADMS-2020, de fecha septiembre 02 de 2020, de la Jefatura de Contabilidad, indica que respecto a deudas por anticipo u otro concepto con la administración, se ha revisado los Estados Financieros actualizados y se evidencia que el mencionado Ex - Servidor Público, Sr. Jonny Guillermo Orrala Avilés, no mantiene saldos en cuentas por cobrar, por lo tanto su saldo es \$0,00.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0409-2020, del 16 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **SEGUNDO:** El obrero municipal Jonny Guillermo Orrala Avilés, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado llegar a un acuerdo de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 44 meses a partir del 30 de octubre del 2020.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el obrero municipal Jonny Guillermo Orrala Avilés reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante

¡Un nuevo inicio!

- el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
 - 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **JONNY GUILLERMO ORRALA AVILES**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$ 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acuerdo.
 - ✓ La suma de **USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 44 meses a partir del 30 de octubre del 2020.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2020-235
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 26-10-2018-474, de fecha 26 de octubre de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió aprobar la regularización del excedente del solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector Carolina y Petrópolis de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de 23,46 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, a favor de la señora **CARMEN AURORA DEL PEZO ROSALES**.

QUE, con Memorando N° GADMS-UCA-0517-2020-M, de agosto 28 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos, indica: "Por medio del presente remito a Usted la **MINUTA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE** del expediente de la **RESOLUCIÓN N° 21-12-2018-565**, en donde el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas resuelve aprobar la compraventa del excedente del solar N° 2(1) de la manzana N° 51(10) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Carmen Aurora Del Pezo Rosales, con la finalidad de que realice el respectivo análisis de dicho documento por cuanto existe error en la identificación del nombre del sector ya que según escrituras que adjunta la solicitante se la identifica como Carolina y Petrópolis, que se puede interpretar como un error que hasta incluso llegó a notarse tanto en los Oficios Administrativos, en la Resolución # 21-12-2018-565 y por ende en la Minuta correspondiente; recalcando que según la historicidad de los sectores del Cantón al sitio en mención, siempre se la ha identificado como Carolina."

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0414-2020, de fecha septiembre 18 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que existe un error de identificación en cuanto al sector del solar No. 2(1) de la manzana No. 51(10), ya que según la historicidad del mismo siempre se ha identificado como sector Carolina.- **2.** Las láminas **LV-003/2018** y **LF-003/2018 J.L.TAMAYO** donde consta el excedente y fraccionamiento de dicho solar fueron aprobadas como **sector Carolina (Carolina y Petrópolis)**, y por ende así se hizo constar en la resolución No. 21-12-2018-565, por lo que la Dirección de Planeamiento Territorial deberá corregir dichas láminas, a fin de que el Concejo Cantonal de Salinas

¡Un nuevo inicio!

Amplíe y/o rectifique la resolución de concejo.- **3.** Posteriormente a través de Secretaría General se deberá realizar la protocolización de la rectificación de la resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # 0182-CMCAU-2019, de fecha septiembre 23 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** La Dirección de Planeamiento Territorial deberá corregir las láminas LV-003/2018 y LF-003-2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente y fraccionamiento del solar # 2(1), de la manzana # 51(10), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas; a fin de que el Concejo Cantonal de Salinas amplíe y/o rectifique la Resolución de Concejo emitida.- **2.** Posteriormente a través de secretaría general se deberá realizar la protocolización de la rectificación de la resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- RECTIFICAR** la Resolución N° 26-10-2018-474, de fecha 26 de octubre de 2018, y parte pertinente del Acta N° 63-2018; en cuanto al solar # 2(1), de la manzana # 51(10), en la cual en la anterior resolución aparecía sector Carolina y Petropólís cuando lo correcto es **Sector Carolina** de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, según Memorando N° GADMS-UCA-0517-2020-M, de agosto 28 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos.
- 2.- DISPONER** a la Dirección de Planeamiento Territorial corregir las Láminas LV-003/2018 y LF-003/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente y fraccionamiento del solar # 2(1), de la manzana # 51(10), como sector **Carolina**, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

- 3.- DISPONER** que posteriormente a través de Secretaría General se realice la Protocolización de la rectificación de la resolución y láminas, así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 4.- DISPONER** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta por el excedente del solar # 2(1), de la manzana # 51(10), del sector **Carolina** de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **CARMEN AURORA DEL PEZO ROSALES**.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al usuario, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2020-236

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**, mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 7, de la manzana # 73(41), sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción cantonal. Adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas, por la cesión de derechos que realizan los señores Henry Antonio Villacís Banchón y Valeria Leonor Fernández Hermenegildo, a favor de la señora Silvia Del Pilar Calle Cruz, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 14 de diciembre del 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N°GADMS-DGRS-684-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos, del 26 de septiembre de 2019; Oficio # 0543-GADMS-UTL-JRM-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-02309-2019-O de fecha 08 de octubre de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0657-GADMS-UR-2019, de fecha 15 de octubre de 2019; de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0382-M, del 23 de octubre de 2019, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-784-2019, del 13 de noviembre de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Henry Antonio Villacís Banchón, consta como contribuyente del solar municipal No. 7(7) de la manzana No. 73(41) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. La solicitante, adjunta al expediente Diligencia de Reconocimiento de Firmas, por la cesión de derechos que realizan los señores Henry Antonio Villacís Banchón y Valeria Leonor Fernández Hermenegildo, a favor de la señora Silvia Del Pilar Calle Cruz, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 14 de diciembre del 2018.- 3. En la in sección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que el área del terreno de 95,70m², el cual se encuentra habitada por la solicitante, además indican que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico el predio tiene cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asiente una edificación de un piso, ocupación vivienda 90% de construcción, tipología 1CAÑ-A, con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera y con un área de construcción de 47,55m².- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-

5-73-7-0 que consta a nombre del señor Henry Antonio Villacís Banchón.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse EN ARRENDAMIENTO el solar No. 7(7) de la manzana No. 73(41) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Silvia Del Pilar Calle Cruz**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio No. 0183-GADMS-CM-CAPU-2020 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-73-7-0 que consta a nombre del señor Henry Antonio Villacís Banchón, en razón de que existe una escritura de Cesión de Derechos a favor de la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**.- 2. Otorgar en **ARRIENDO** el solar No. 7(7) de la manzana No. 73(41) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas; a la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-5-73-7-0 por el solar # 7(7) de la manzana # 73(41) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta a nombre del señor Henry Antonio Villacís Banchón, en razón de que existe una

¡Un nuevo inicio!

escritura de Cesión de Derechos a favor de la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 14 de diciembre del 2018.

- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 7(7) de la manzana # 73(41) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 7(7) de la manzana # 73(41) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2020-237
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **BLANCA ISABEL POTES SABANDO**, mediante comunicación de fecha 20 de junio de 2019, ha solicitado la compraventa del solar # 6, de la manzana S-10, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de Declaración Juramentada con Cesión de Derechos Posesorios, que realiza la señora María Del Carmen Álvarez Toala, a favor de la señora Blanca Isabel Potes Sabando, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Salinas, de fecha 20 de junio de 2019.

QUE, mediante Resolución No. 04-01-2018-008, de fecha 04 de enero de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas aprobó la compraventa del solar # 6(6) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora María del Carmen Álvarez Toala.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0346-GADMS-UTL-JRM-2019, de julio 26 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-JRM-01830-2019-0 de fecha julio 31 de 2020, de 2019, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0390-GADMS-UR-2019, de agosto 05 de 2019; de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0209, de agosto 12 de 2019, de Tesorería; Memorandum No. 631-DGRS-JCYB-2019 e Informe N° GADMS-DGRS-631-2019 de fecha agosto 28 de 2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0820-2019, del 26 de noviembre de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Del Carmen Alvarez Toala, consta como contribuyente de impuestos prediales por el solar No. 6(6) de la manzana No. 5(S-10) del sector 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito.- 2. Se acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada con Cesión de Derechos Posesorios, que realiza la señora **María Del Carmen Alvarez Toala**, a favor de la señora **Blanca Isabel Potes Sabando**, autorizada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 20 de junio del 2019.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asientan tres edificaciones con las características están detalladas.- 4. De la revisión del expediente se pudo constatar que según el informe socio económico de fecha 8 de julio del presente año, la

¡Un nuevo inicio!

solicitante se encuentra en posesión del solar desde hace un mes; así como copia del certificado de votación se demuestra que ejerce su derecho de sufragio en el cantón Daule.- **5.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede dejar sin efecto la Resolución No. 04-01-2018-008, en lo que concierne a la compraventa, por el solar # 6(6) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, por cuanto existe una escritura de Declaración Juramentada con Cesión de Derechos Posesorios, otorgada por la señora María Del Carmen Alvarez Toala.- **6.** Cumplido con lo dispuesto en el numeral 5, bien puede el Concejo Cantonal autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-5-6-0 que consta a nombre de la señora **María Del Carmen Alvarez Toala**, quedando el solar disponible para dar a cualquier otro interesado.- **7.** Con respecto a la petición presentada por la señora Blanca Isabel Potes Sabando, este despacho considera que **NO PROCEDE** la compraventa solicitada, ya que no se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo.

QUE, según Oficio No. 0184-GADMS-CM-CAPU-2020 de septiembre 23 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Dejar sin efecto la Resolución No. 04-01-2018-008, en lo que concierne a la compraventa, por el solar # 6(6) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, por cuanto existe una escritura de Declaración Juramentada con Cesión de Derechos Posesorios, otorgada por la señora María Del Carmen Alvarez Toala.- **2.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-5-6-0, que consta a nombre de la señora **María Del Carmen Alvarez Toala**, quedando el solar disponible para dar a cualquier otro interesado.- **3.** En cuanto a la petición presentada por la Sra. ra Blanca Isabel Potes Sabando, se considera no procedente la compraventa solicitada, ya que no se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza del Ramo

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0820-2019, del 26 de noviembre de 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- DEJAR** sin efecto la Resolución No. 04-01-2018-008, en lo que concierne a la compraventa, por el solar # 6(6) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, por cuanto existe una escritura de Declaración Juramentada con Cesión de Derechos Posesorios, otorgada por la señora María Del Carmen Alvarez Toala, autorizada por

la Notaría Primera del Cantón Salinas, de fecha 20 de junio de 2019.

- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-5-6-0 que consta a nombre de la señora María Del Carmen Alvarez Toala, por el solar # 6(6) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, quedando el solar disponible para dar a cualquier otro interesado.
- 4.-** Con respecto a la petición presentada por la señora **Blanca Isabel Potes Sabando**, este despacho considera que **NO PROCEDE** la compraventa solicitada, ya que no se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2020-238
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO
26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) *que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.* Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%).”.*

QUE, los señores **BALON MUÑOZ FLORENCIO OLMEDO y REYES BALON MARIA MATILDE**, mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2020, han solicitado el fraccionamiento del solar

15(10) de la manzana # 51(W-1) del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0424-2020-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0453-2020 de julio 20 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # 0209-GADMS-UR-2020, de agosto 17 de 2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0096-0 de agosto 20 de 2020 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0398-2020, de septiembre 09 de 2020, de la Procuraduría Síndica; Oficio # 0185-GADMS-CM-CAPU-2020 de septiembre 23 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF:009/2020 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 15(10), quedando en solar # 31(10) y solar # 32(10) de la manzana # 51(W-1) del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 31(10) MZ. # 51(W-1) SECTOR 1 DE ENERO

NORTE: Solar # 19 con 10,00 m.
SUR : Calle pública y solar # 32 con 4,65+5,15 m.
ESTE: Solares # 32 y 14 con 14,70+10,30 m.
OESTE: Solares # 16,17 y 26 con 25,00 m.
AREA: 170,59 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32(10) MZ. # 51(W-1) SECTOR 1 DE ENERO

NORTE: Solar # 31 con 5,15 m.
SUR: Calle pública con 5,15 m.
ESTE: Solar # 14 con 14,70 m.
OESTE: Solar # 31 con 14,70 m.
AREA: 75,70 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-09-2020-239
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO
26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas textualmente dice: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".- Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo



¡Un nuevo inicio!

Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medias existentes en el predio".

QUE, la señora **DORIS IVONNE CARDENAS CORTEZ** representada por el señor CPCP. Christian Batson Espinosa, mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2020, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(14), de la manzana # 18(56-Y) del sector # 3(Coorea), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0241-2020 de marzo 11 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0374-2020-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0176-GADMS-UR-2020, de junio 29 de 2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0065-M, de julio 7 de 2020 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0397-2020, de septiembre 10 de 2020, de la Procuraduría Síndica; Oficio # 0187-GADMS-CM-CAPU-2020 de septiembre 23 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF:003/2020, indicando el fraccionamiento del solar # 2(14), quedando en solares # 14(14), 15(14) y 16(14) de la manzana # 18(56-Y) del sector

Coorea, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(14, MZ. 18(56-Y)
 NORTE: Solar # 15 con 15,00 m.
 SUR : Calle pública con 15,00 m.
 ESTE: Calle pública con 7,25 m.
 OESTE: Solar # 3 con 7,80 m.
 AREA: 112,67 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(14), MZ. # 18(56-Y)
 NORTE: Solar # 16 con 15,00 m.
 SUR: Solar # 14 con 15,00 m.
 ESTE: Calle pública con 7,00 m.
 OESTE: Solar # 3 con 7,00 m.
 AREA: 105,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(14) MZ. # 18(56-Y)
 NORTE: Solar # 1 con 15,00 m.
 SUR : Solar # 15 con 15,00 m.
 ESTE: Calle pública con 7,00 m.
 OESTE: Solar # 3 con 7,00 m.
 AREA: 105,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-09-2020-240

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0389-2020, del 07 de Septiembre de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que existe deuda por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0189GADMS-CM-CAPU-2020, del 23 de septiembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- APROBAR** en compraventa los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

COMPRAVENTA

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	CECILIA CECIBELL CANO RECALDE	15(13)	4(104- A)	18 (PARAISO)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	MATILDE PIGUAVE BORBOR	15(2)	72(B)	4 (MANABI)	ANCONCITO

- 2.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios o beneficiados, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.-** En cuanto a la carpeta que se encuentra en **arriendo** por el solar # 16(16), de la manzana # 11(11) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **PILAR NANCY MEREJILDO GONZALEZ**, regresa a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, en razón de que no se encontró a nadie en sitio y al parecer es una casa abandonada.
- 5. COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Sábado 26 de septiembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 26 de septiembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que en el Ecuador trabajan organizaciones privadas nacionales y extranjeras sin fines de lucro, con un afán asistencial, filantrópico y caritativo, que han funcionado gracias a la contribución voluntaria de personas que, de manera gratuita y desinteresada, prestan sus servicios en actividades de interés general, contribuyendo al bien común y al desarrollo de los sectores más necesitados de la población ecuatoriana;

Que es de interés de la Municipalidad reconocer y promover las actividades de voluntariado en el país; propiciar el desarrollo de nuevas actividades; y, garantizar el ejercicio de todo tipo de actividad de voluntariado, sea de carácter formal como informal;

Que el voluntariado ha demostrado ser un elemento positivo para la integración de las comunidades y para el desarrollo de los pueblos;

Que el Estado y la sociedad civil son corresponsables de la búsqueda del bien común, y la coparticipación en actividades en pro del desarrollo constituyen un mecanismo idóneo y eficiente para conseguir este objetivo;

Que es importante garantizar el marco normativo para las actividades de voluntariado para coadyuvar a su fortalecimiento, para la financiación de sus actividades y para la construcción de una cultura de la solidaridad;

Que la práctica del voluntariado social es un instrumento efectivo para formar a la juventud dentro de un entorno solidario y responsable;

Que la Constitución del Ecuador promueve el ideal de una sociedad solidaria y pacífica; el artículo 66 numeral 13 establece el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, su artículo 83 reconoce como deberes y responsabilidades de los ciudadanos -entre otros- la defensa de los derechos humanos, la promoción del bien común anteponiendo el interés general al particular, la práctica de la justicia y la solidaridad en el ejercicio de los derechos del ciudadano y el disfrute de bienes y servicios, la colaboración en el mantenimiento de la paz y la seguridad; la participación en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente, y el ejercicio ético de la profesión u oficio;

Que el Ecuador ha suscrito varias resoluciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas que comprometen su acción a favor de la promoción del voluntariado en el país;

Que la Organización de las Naciones Unidas declaró el 5 de diciembre como Día Internacional del Voluntariado;

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana garantiza en el artículo 38 que "Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, literales a) y x),

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL
VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
CAPITULO I**

DE LA CREACION Y FINES

Art. 1.- Creación: Créese el grupo de Voluntariado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, como un grupo municipal, sin existencia de relación laboral alguna. Sus derechos y obligaciones estarán regidas por este instrumento.

Art. 2.- Fines: Son fines del Voluntariado Municipal, todos los proyectos o programas de carácter Social, cultural, ambiental, deportivo, etc. que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas.

CAPÍTULO II

OBJETO, AMBITO Y DEFINICION

Art. 3.- Objeto: El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas.

Art. 4.- Ámbito: Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a

¡Un nuevo inicio!

través de los programas de voluntariado pertenecientes al municipio.

Art. 5.- Definición de Voluntariado Municipal:

Se entiende por Voluntariado Municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal.
- c) Carente de contraprestación económica.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Art. 6.- Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas, serán los siguientes:

1. Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo turístico, social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
2. Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- 3.

Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.

4. Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
5. Sensibilización y denuncia social.
6. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
7. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Art. 7.- Actuación del voluntariado municipal:

La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quien coordinará y dirigirá los mismos. Éste voluntariado estará bajo sus órdenes y directrices en todo momento.

Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales responsables de los proyectos y desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del municipio, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el inciso primero de este artículo.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 8.- Son derechos de los voluntarios:

- 8.1. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- 8.2. Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros.
- 8.3. No se les encomendará la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa o proyecto.
- 8.4. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Salinas, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

8.5. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.

8.6. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

8.7. Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

Art. 9.- Son deberes de los voluntarios:

9.1. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.

9.2. Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.

9.3. Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.

9.4. Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.

9.5. Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.

9.6. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Art. 10.- Requisitos de las personas voluntarias: Podrán ser voluntariosas e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad, siempre

en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas o proyectos.

Art. 11.- De su incorporación: La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, para su aceptación e incorporación, luego de cumplir con los siguientes pasos:

a) La Dirección de Desarrollo Comunitario citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable del programa de voluntariado, al efecto de realizar una base de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.

b) A la vista de los datos recabados, la persona responsable de la Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, etc.

c) Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto o programa que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.

d) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección de Desarrollo Comunitario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas al voluntario y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto o programa, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento

¡Un nuevo inicio!

de una persona que ya pertenezca al mismo.

Art. 12.- Del compromiso: Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos de la Dirección que admitió al voluntario, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes.
- Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
- Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes. Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada conveniente en el archivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los compromisos serán de carácter anual, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose ser rescindidos por ambas partes previa comunicación. Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales, (nombre completo y número de cédula), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

**CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS EN LOS PROGRAMAS DE
VOLUNTARIADO**

Art. 13.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través de sus

diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

- Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- Establecer, desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa.
- Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

**CAPITULO VII
DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO, E
INCENTIVOS AL VOLUNTARIADO**

Art. 14.- Fomento del voluntariado: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas realizará campañas de promoción del voluntariado dentro y fuera de la Provincia de Santa Elena y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado.

Art. 15.- Carné individual del voluntario/a: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas creará, en el ámbito de su jurisdicción, el Carné Individual de Voluntario/a (C.I.V.). Podrán acceder al mismo las personas interesadas en los programas municipales que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos. La expedición del C.I.V. tiene una triple función:

- Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.

Art. 16.- Requisitos para acceder al Carné Individual de Voluntario:

1. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto del Municipio de Salinas.
2. Realizar la solicitud en la Dirección de Desarrollo Comunitario, con los datos que se indiquen, en el modelo que se señale a tal fin.
3. Ser mayor de edad.
4. Se deberán presentar dos fotografías tamaño carné, una quedará en los archivos creados a tal fin en la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando la otra reservada para el propio carné, con función identificadora.
5. Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiarias no podrán acceder al C.I.V. por esa misma actividad.
6. No podrán ser beneficiarios del C.I.V. los miembros de programas de autoayuda, en razón de la misma actividad.
7. Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Jefatura de Acción Social y con un acceso restringido.

Art. 17.- Condiciones para la renovación del Carné Individual de Voluntario: El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero). Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo la primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el carné caducado.

Art. 18.- Proceso de expedición del Carné Individual de Voluntario: La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

Art. 19.- Circunstancias para la invalidación del carné: Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido son:

- a) Por petición expresa y por escrito del interesado.
- b) Por cumplimiento de la fecha de renovación y no realización de los trámites para tal renovación.
- c) Por el abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación.

- d) Por el uso fraudulento del carné.

DISPOSICION GENERAL

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normativas expedidas por el Concejo Municipal de Salinas que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web Institucional, conforme determina la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica Para La Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 353 del 23-octubre de 2018, que reforma el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciocho y veintiséis de septiembre de dos mil veinte, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 27-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título,

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, se ha procedido a realizar inspección y levantamiento topográfico en los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, de propiedad de **PLAYADORM CIA. LTDA., representada por el señor RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL**, en el cual se verificó que en el predio posee un área de 255,00 m²., mayor al área que indica la escritura 250,00 m²., generándose un excedente de 5,00 m²., producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no

afecta la trama urbana, cuyo excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1786-2019 de Diciembre 20 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "En sitio el solar # 5(21), posee un área de 255,00 m²., mayor al área que indica la escritura 250,00 m²., generándose un excedente de 5,00 m²., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana; dicho excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).../...- De conformidad con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM)**, se procede a elaborar la lámina # LR-055/2019 SALINAS, donde se indica la regularización del excedente de los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector # 4(Carbo Viteri)."

QUE, mediante Oficio N° GADMS-UCA-PBT-02596-2019-0, de fecha diciembre 20 de 2019, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta PLAYADORM CIA. LTDA., como PROPIETARIO de los predios mencionados, con clave catastral # 1-1-4-43-5-0.

QUE, en Oficio # 0021-GDMS-UR-2020, de enero 10 de 2020, la Unidad de Rentas emite la Tasa de Servicios Técnicos Administrativos correspondiente a la regularización de Excedente de superficies que no superan el ETAM, y tasas de Plan Regulador.

QUE, según Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2020-0022, de fecha enero 21 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0081-2020, de enero 30 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "**1.../... la Secretaría General Municipal emitirá la respectiva Resolución Administrativa correspondiente a la lámina LR-055/2019 SALINAS, donde se indica la regularización del excedente de los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector Carbo Viteri, la cual no supera el 10% de error técnico aceptable de medición (ETAM).**"

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** de los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta cabecera cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de

terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a **PLAYADORM CIA. LTDA., representada por el señor RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL**, los excedentes de los solares # 5(21) y 5(22) de la manzana # 43(114) del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta cabecera cantonal, conforme consta en la Lámina LR:055/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(21) DE LA MANZANA # 43(114) SECTOR CARBO VITERI

NORTE:	Solar # 5(21)	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 5(22)	con	0,50 m.
OESTE:	Solar # 6con		0,50 m.
AREA:	5,00 m ²		

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(22) DE LA MANZANA # 43(114) SECTOR CARBO VITERI

NORTE:	Solar # 5(22)	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	0,50 m.
OESTE:	Solar # 5(21)	con	0,50 m.
AREA:	5,00 m ²		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 28-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título,

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los **HEREDEROS DE ITURRALDE PUIG JUAN ALCIDES**, mediante comunicación de fecha 01 de julio de 2019, han procedido a realizar la regularización de excedentes del solar # 8(9), de la manzana # 2(34), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0373-2020 de Junio 26 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta HROS DE ITURRALDE PUIG JUAN ALCIDES como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano, por el solar No. 8(9), de la manzana No.



¡Un nuevo inicio!

2(34), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 251,65m2 identificado con la clave catastral # 1-1-4-2-8-0.../...El solar # 8(9), posee un área de 251,65 m2., mayor al área que indica la escritura 250,00 m2., originándose un excedente de 1,65 m2., producto de la línea de fábrica del sector, que no afecta la trama urbana; el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), y considerando que es procedente la regularización del excedente; se procedió a elaborar la lámina LR-007/2020 SALINAS, donde se indica la regularización del excedente del solar # 8(9), de la manzana # 2(34), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-066-M, de fecha julio 07 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 8(9), de la manzana # 2(34), del sector # 4(Carbo Viteri), del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0331-2020, de julio 30 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 8(9) de la manzana No. 2(34) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de los Herederos del señor Juan Alcides Iturralde Puig.- En la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que el solar según sitio tiene un área de 251,65m2 mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 1.65m2.- De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General Municipal emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 8(9) de la manzana No. 2(34) del sector No. 4(Carbo Viteri) del cantón Salinas, por cuanto no supera el 10% de error técnico aceptable de medición (ETAM)."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(9), de la manzana # 2(34), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a los **HEREDEROS DE ITURRALDE PUIG JUAN ALCIDES**, el excedente del solar # 8(9), de la manzana # 2(34), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, conforme consta en la Lámina LR:007/2020 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(9) DE LA MANZANA # 2(34) SECTOR CARBO VITERI

NORTE:	Solar # 8	con	9,95 m.
SUR:	Calle pública	con	9,95 m.
ESTE:	Solar # 7	con	0,18 m.
OESTE:	Solar # 16	con	0,15 m.
AREA:	1,65 m2		

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 29-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los señores **JULIO CESAR MORAN CORDOVA Y SEÑORA TOMASA DEL CARMEN RUGEL JURADO**, mediante comunicación de fecha diciembre 18 de 2019, han presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 11(5 y 6), de la manzana # 61(67-B) del sector Pedro José Rodríguez, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0467-2020, de fecha 23 de julio de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Catastro y Avalúos, informan: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **MORAN CORDOVA JULIO CESAR, RUGEL JURADO TOMASA DEL CARMEN** como **PROPIETARIOS** del Impuesto Predial Urbano, por el solar No. 11(5-6), de la manzana No. 61(67-B), del sector No. 6(Pedro José Rodríguez), de esta jurisdicción cantonal.../... El predio en sitio

¡Un nuevo inicio!

tiene un área de 492,79 m² menor al área de 500,00 m² que indica la escritura; originándose una diferencia de área de 7,21 m².- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); y se consideró que es posible atender la solicitud de regularización de diferencia de área, y se procedió a elaborar la lámina # LR-008-2020 SALINAS, indicando la regularización de la diferencia de área del solar # 11(5 y 6)".

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-088-M, de fecha 7 de agosto de 2020, la Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 11(5 y 6), de la manzana # 61(67-B) del sector # 6(Pedro José Rodríguez), de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0360-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica indica: "1. MORAN CORDOVA JULIO CESAR, RUGEL JURADO TOMASA DEL CARMEN como PROPIETARIOS del Impuesto Predial Urbano, por el solar No. 11(5-6), de la manzana No. 61(67-B), del sector No. 6(Pedro José Rodríguez) del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 11(5-6), de la manzana No. 61(67-B), del sector No. 6(Pedro José Rodríguez) del cantón Salinas, tiene un área de 492,79 m² menor al área de 500,00m² que indica la escritura pública, originándose una diferencia de área de 7,21 m².- 3. De conformidad con la resolución No. 002-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 11(5-6), de la manzana No. 61(67-B), del sector No. 6(Pedro José Rodríguez) del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar # 11(5 y 6),

de la manzana # 61(67-B), del sector Pedro José Rodríguez del Cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

2.- APROBAR la petición a nombre de los señores **JULIO CESAR MORAN CORDOVA Y SEÑORA TOMASA DEL CARMEN RUGEL JURADO**, respecto a la diferencia de área del solar # 11(5 y 6), de la manzana # 61(67-B), del sector Pedro José Rodríguez del Cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-008/2020 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DE SOLARES # 11(5 y 6), MANZANA # 61(67-B) SECTOR LOS MATIAS

NORTE: Solar # 1, Mz. 7 con 19,05 m.
SUR: Calle pública con 20,35 m.
ESTE: Solar # 10 con 25,00 m.
OESTE: Solar # 12 con 25,10 m.
AREA: 492,79 m²

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION ETAM No. 30-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título,

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los **HEREDEROS DEL SEÑOR HUGO ORLANDO LINO VILLÓN**, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2019, han procedido a realizar la regularización de excedente del solar # 2(20), de la manzana # 16(165), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0465-2020 de Julio 22 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **HEREDEROS DE LINO VILLÓN HUGO ORLANDO**, como **PROPIETARIOS** del Impuesto Predial Urbano, por el solar No. 2(20), de la manzana No. 16(165), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la

parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 261,40m² identificado con la clave catastral # 52-2-16-16-2-0.../...El solar # 2(20), en sitio posee un área de 261,40 m².; mayor al área que indica la escritura 250,00 m²., originándose un excedente de 11,40 m²; producto de la nueva línea de fábrica del sector y no afecta a solares colindantes, ni a la trama urbana; que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición.- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se consideró que es posible atender la solicitud de regularización de excedente; y se procedió a elaborar la lámina # LR-008/2020 J.L.T., indicando la regularización del excedente del solar # 2(20), de la manzana # 16(165), del sector # 16(Nicolás Lapentti)...

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-087-M, de fecha julio 30 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(20), de la manzana # 16(165), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0361-2020, de agosto 25 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que **Herederos de Lino Villón Hugo Orlando**, constan como propietarios del solar No. 2(20), de la manzana No. 16(165), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 2(20), de la manzana No. 16(165), del sector No. 16(Nicolás Lapentti) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 11,40m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General Municipal emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 2(20), de la manzana No. 16(165), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), del Cantón Salinas, por cuanto el mismo no supera el 8% de error técnico aceptable de medición ETAM."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(20), de la manzana # 16(165), del sector Nicolás Lapentti (Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo

que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a los **HEREDEROS DEL SEÑOR HUGO ORLANDO LINO VILLÓN**, el excedente del solar # 2(20), de la manzana # 16(165), del sector Nicolás Lapentti (Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, conforme consta en la Lámina LR:008/2020 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(20)

DE LA MANZANA # 16(165) SECTOR VICENTE ROCAFUERTE

NORTE: Vértice con 0,00 m.
SUR: Calle pública con 1,00 m.
ESTE: Calle pública con 25,00 m.
OESTE: Solar # 2 con 24,91 m.
AREA: 11,40 m²

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 31-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **LUIS HOMERO CHULCA CADME, EN REPRESENTACION DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL MARIA NOLIVOS JIMENEZ**, con fecha 03 de julio de 2020, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 19, de la manzana # 49 del sector Frank Vargas, del Cantón Salinas. Adjunta Autorización Técnica Especial otorgada por los Herederos de los cónyuges causantes Manuel María Nolivos Jiménez y señora María de Lourdes Chávez Catujamba, autorizada en la Notaría Quincuagésima Octava del Cantón Salinas, el 12 de febrero de 2020.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0573-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Catastro y Avalúos, informan: "El solar # 7(19), en sitio posee un área de 338,66 m²., menor a lo que indica la escritura 400,00 m².; originándose una diferencia de área de 61,34 m²., producto de la afectación, por la ubicación de solares

¡Un nuevo inicio!
adyacentes y la nueva línea de fábrica del sector; por lo tanto la solicitud de regularización de diferencia de área es procedente y se elabora la lámina LR-011/2020 SALINAS.../... debiéndose cumplir con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM). QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-095-M, de fecha 19 de agosto de 2020, la Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(19), de la manzana # 7(49), del sector # 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-2-6-7-7-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0368-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica indica: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Manuel María Nolivos Jiménez, consta como propietario del solar No. 7(19), de la manzana No. 7(49) del sector No. 6(Frank Vargas) del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada en sitio por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 7(19) de la manzana No. 7(49) del sector No. 6(Frank Vargas) del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, originándose una diferencia de área de 61,34m², producto de la afectación, por la ubicación de solares adyacentes y la nueva línea de fábrica del sector.- 3. De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 7(19), de la manzana No. 7(49) del sector No. 6(Frank Vargas) del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 7(19), de la manzana # 7(49) del sector Frank Vargas del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo

que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

- 2.- **APROBAR** la petición a nombre de **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL MARIA NOLIVOS JIMENEZ representados por el señor Luis Homero Chulca Cadme**, respecto a la diferencia de área del solar # 7(19), de la manzana # 7(49) del sector Frank Vargas del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-011/2020 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
- LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(19), MANZANA # 7(49) SECTOR LOS MATIAS**
- | | | | |
|--------|-----------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 22 | con | 7,10 m. |
| SUR: | Calle pública | con | 10,00 m. |
| ESTE: | Solares # 6 y 3 | con | 39,70 m. |
| OESTE: | Solar # 8 | con | 39,70 m. |
| AREA: | 338,66 m ² | | |
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 32-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **ALBERTO OLIVE MACKLIFF ZAMBRANO Y ZOILA VICTORIA MIÑO GARCIA**, con fecha 06 de agosto de 2020, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 1(4), de la manzana # 38(LL) del sector Dunas Municipales, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0610-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Catastro y Avalúos, informan: "El solar # 1(4), posee menor mensura al ESTE y OESTE; además se forman ángulos agudos y obtusos; que origina que el área según sitio sea de 218,62 m²., menor al área que indica la escritura 224,40 m².; el cual es producto, de la ubicación de los solares adyacentes.- De conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES



¡Un nuevo inicio!

DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se consideró que es posible atender la solicitud de regularización de diferencia de área y se procedió a elaborar la lámina # LR-014/2020 SALINAS, donde se indica la regularización de la diferencia de área del solar # 1(4), de la manzana # 38(LL), del sector # 9(Dunas Municipales), de esta cabecera cantonal.”.

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-100-M, de fecha 31 de agosto de 2020, la Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 1(4), de la manzana # 38(LL), del sector # 9(Dunas Municipales), con el código catastral # 3-2-9-38-1-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0379-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica indica: “**1.** En la inspección realizada en sitio por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 1(4) de la manzana No. 38(LL) del sector No. 9(Dunas Municipales) del cantón Salinas, tiene un área de 218,62 m2 menor a lo que indica la escritura pública.- **2.** De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 1(4) de la manzana No. 38(LL) del sector No. 9(Dunas Municipales) del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar No. 1(4) de la manzana No. 38(LL) del sector Dunas Municipales del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

2.- APROBAR la petición de los señores **ALBERTO OLIVE MACKLIFF ZAMBRANO Y ZOILA VICTORIA MIÑO GARCIA**, respecto a la diferencia de área del solar No. 1(4) de la manzana No. 38(LL) del sector Dunas Municipales del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-014/2020 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(4), MANZANA # 38(LL)

SECTOR DUNAS MUNICIPALES

NORTE: Calle pública con 12,00 m.
SUR: Solar # 2 con 12,00 m.
ESTE: Calle pública con 18,50 m.
OESTE: Solar # 12 con 18,00 m.
AREA: 218,62 m2

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 33-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, se ha procedido a realizar inspección y levantamiento topográfico planimétrico en el solar # 1(12), de la manzana # 13(K) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la señora **VIRNA ALLISON TRUJILLO HIDALGO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO TRUJILLO RUÍZ**, en el cual se ha detectado un excedente de 18,01 m²., superior a lo que indica la escritura.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0279-2020 de abril 24 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "El solar # 1(12), posee un área de 399,62

¡Un nuevo inicio!

m2., superior al área que indica la escritura 381,61 m2, originándose un excedente de 18,01 m2., producto de la línea de fábrica del sector, que no afecta la trama urbana; que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina LR-010/2020 J.L.T., donde se indica la regularización del excedente de 18,01 m2, que existe en el solar # 1(12), en razón que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.”

QUE, mediante Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0357-2020-0, de fecha mayo 20 de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constata a TRUJILLO HIDALGO VIRNA ALLISON como PROPIETARIA del solar # 1(12), de la manzana # 13(K) del sector # 10(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, con código catastral # 52-1-10-13-1-0.

QUE, según Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2020-081, de fecha julio 22 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 1(12), de la manzana # 13(K) del sector # 10(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0330-2020, de julio 29 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “**1.** Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, que consta en la lámina LR-010/2020 JLT de conformidad con el art. 7 literal a) de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.../..3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(12), de la manzana # 13(K) del sector Costa de Oro de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, verificando que el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes

o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a **VIRNA ALLISON TRUJILLO HIDALGO**, representada por el señor **Camilo Eduardo Trujillo Ruíz**, el excedente del solar # 1(12), de la manzana # 13(K) del sector Costa de Oro de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en la Lámina LR:010/2020 J.L.T. según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(12) DE LA MANZANA # 13(K)

NORTE: Calle pública con 20,30 m.

SUR: Solar # 1 con 20,41 m.

ESTE: Calle pública con 0,98 m.

OESTE: Solar # 15 con 0,80 m.

AREA: 18,01 m2

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 34-GADMS-S-2020

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título,

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, se ha procedido a realizar inspección y levantamiento topográfico planimétrico en el solar # 11(16) de la manzana # 4-D del sector # 9(La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta cabecera cantonal; en sitio posee un área de 364,92 m2., mayor a lo que indica la escritura 355,00 m2., generándose un excedente de 9,92 m2.; solar # 11(17) de la misma manzana y sector, en sitio posee un área de 364,75m2., mayor a lo que indica la escritura 355,00 m2., generándose un excedente de 9,75 m2.; Solar # 12(18), de la misma manzana y sector, en sitio posee un área de 360,82 m2., mayor

¡Un nuevo inicio!

a lo que indica la escritura 355,00 m^{2.}, generándose un excedente a 5,82 m^{2.}, a nombre de la señora **ANITA DEL ROCIO RIVADENEIRA PACHECO**.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1400-2019 de octubre 08 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía informan: "En el solar # 11(16), existe una edificación de una planta, de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de construcción de 25,00 m^{2.}; en sitio posee un área de 364,92 m^{2.}, mayor a lo que indica la escritura 355,00 m^{2.}, generándose un excedente de 9,92 m^{2.}, que se origina por la línea de fábrica de dicha manzana y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...En el solar # 11(17), existe una edificación de dos plantas, de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, entrepiso de losa y cubierta de eternit, con un área de construcción de planta baja 29,60 m^{2.} y planta alta 122,00 m^{2.}; en sitio posee un área de 364,75 m^{2.}, mayor a lo que indica la escritura 355,00 m^{2.}, generándose un excedente de 9,75 m^{2.}, que se origina por la línea de fábrica de dicha manzana y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...En el solar # 12(18), no existe ninguna edificación en el interior del predio; en sitio posee un área de 360,82 m^{2.}, mayor a lo que indica la escritura 355,00 m^{2.}, generándose un excedente de 5,82 m^{2.}, que se origina por la línea de fábrica de dicha manzana y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina LR-004/2019 SANTA ROSA..."

QUE, mediante Oficio N° GADMS-UCA-PBT-2467-2019-0, de fecha noviembre 11 de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a RIVADENEIRA PACHECO ANITA DEL ROCIO como PROPIETARIO de los predios # 3-1-9-4-12-0; 3-1-9-4-11-0, de la manzana D, del sector Cdl. La Milina, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, según Oficio # 0097-GADMS-UR-2020, de fecha febrero 19 de 2020, la Unidad de Rentas informa respecto a títulos de créditos y tasas de servicios técnicos administrativos de regularización de excedentes de los solares en mención que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

QUE, con Memorando Nro. GADMCS-TMSR-2020-0042, de fecha febrero 21 de 2020 la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 11(16) y 11(17) de la manzana # 4(D) del sector # 9(La Milina) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0162-2020, de marzo 04 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la

elaboración de la respectiva Resolución de rectificación conforme a la lámina LR-004/2019 SANTA ROSA, donde se indica la regularización del excedente de área del solar # 12(18) de la manzana # 4(D) del sector # 9(Milina); el mismo que no supera el ETAM.- 2. Una vez cumplido el trámite precedente, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-010/2019 SANTA ROSA; que contiene la fusión del solar # 11(16-excedente) y 11(17-excedente); quedando en solar # 11(16-excedente y 17-excedente) de la manzana # 4(D) del sector # 9(Milina) de la Parroquia Santa Rosa.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES** de los solares # 11(16), 11(17) y 12(18), de la manzana # 4(D) del sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas, verificando que los excedentes no superan el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **ANITA DEL ROCIO RIVADENEIRA PACHECO**, los excedentes de los solares # 11(16), 11(17) y 12(18), de la manzana # 4(D) del sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas, conforme consta en la Lámina LR:004/2019 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(16) DE LA MANZANA 4(D), SECTOR CDLA. LA MILINA

NORTE:	Solar # 11(17)	con	0,98 m.
SUR:	Solar # 9	con	1,00 m.
ESTE:	Solar # 11(16)	con	10,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
AREA:	9,92 m ²		

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(17) DE LA MANZANA 4(D), SECTOR CDLA. LA MILINA

NORTE:	Solar # 12(18)	con	0,97 m.
SUR:	Solar # 11(16)	con	0,98 m.
ESTE:	Solar # 11(17)	con	10,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
AREA:	9,75 m ²		

**EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL
SOLAR # 12(18) DE LA MANZANA 4(D), SECTOR
CDLA. LA MILINA**

NORTE: Solar # 13 con 0,58 m.
SUR: Solar # 11(17) con 0,60 m.
ESTE: Solar # 12(18) con 9,90 m.
OESTE: Calle pública con 9,90 m.
AREA: 5,82 m²

- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL